Medio: Indicador de Economía

Seccción: Fiscal

Temática: Portada / Tributación en la venta de obras de arte

INDICADOR de Economía

Núm. 74 · Any VII

PRIMER DIARI ECONÒMIC DE LES COMARQUES DE TARRAGONA
www.indicadordeeconomia.com

ABRIL 2007

Un 'hub' en el Prat consolidaría un frente aeroportuario, con reparto de funciones entre sus integrantes. XAVIER JURIO

Reus ansía un 'hub' en el Prat con la marcha de Air Nostrum

Los agentes económicos aseguran que aumentarían los vuelos

El Aeropuerto de Reus saldría muy bien parado caso de que el Aeropuerto de El Prat, con el beneplácito de las distintas administraciones, consiguiera convertirse en un *hub* transoceánico.

Este ascenso de tareas y servicios de la infraestructura aérea limítrofe a la capital catalana, consolidaría la teoría defendida ya por muchos de, obligatoriamente, tener que alumbrar un frente aeroportuario catalán con reparto de tareas entre sus diferentes miembros y con el que conseguir una atención a los viajeros lo máximamente profesionalizada. La instancia cobra mayor verosimilitud y carácter reivindicativo si se acuden a los últimos acontecimientos aéreos acaecidos en la capital del Baix Camp: la eliminación de unos de los vuelos más antiguos e históricos de la compañía Iberia regional y Air Nostrum, aquel que conectaba Reus con Madrid. O sea que la sensación de que la infraestructura aérea local pierde peso específico en el sector económico de la zona, se hace bastante patente.

Agentes económicos próximos como los del Consorci del Camp o las Cámaras de Comercio coinciden plenamente con las reivindicaciones que se hicieron extensivas a las diferentes administraciones desde el IESE. Un acto impulsado por la Cámara de comercio de Barcelona, el RACC y Fomento del Trabajo, en donde se consideró necesario que los partidos políticos prescindan de desavenencias en cuestión del Aeropuerto del Prat y que actúen con consenso y sentido de estado. Aquí, se asegura que en Reus, con el hub, aumentarían cualitativa y cuantitativamente los vuelos. Pág. 21

Sanromà: 'Las administraciones se resisten al cambio de Internet'

Manel Sanromà. X.J.

Manel Sanromà, director de Sistemas de Información de la Red Sanitaria de Santa Tecla y fundador de Tinet, la primera red ciudadana del Estado, suspende la inmersión de las administraciones en Internet. *Handycap* que no vincula a limitaciones técnicas, sino a una estructura administrativa muy «jerárquica, rígida y poco transversal». Sanromà está seguro de que cuando la generación digital comience a pagar impuestos, esta situación cambiará de forma radical ya que «los jóvenes ya lo hacen todo por Internet». Pág. 38

El tercer carril de la autopista AP-7 a su paso por Tarragona, para 2008

La concesionaria de autopistas Acesa ha asegurado que la AP-7 a su paso por Tarragona, dispondrá de un tercer carril para la circulación de vehículos a partir de 2008. Las obras se iniciarán el próximo mes de mayo en el tramo que va desde Vila-seca a El Vendrell y tienen un presupuesto de 75 millones de euros. Con esta actuación, aseguró Lluís Serra, director general de la concesionaria, Acesa constribuye a paliar el déficit histórico en infraestructuras que sufren las comarcas de Tarragona. Asimismo, Serra añadió que la mencionada actuación «es un tema vital porque el Eje del Mediterráneo es un elemento vertebrador de la economía catalana». Las obras se realizarán por la mediana y un 20% restante por el exterior. Pág. 32

La planta de ciclo combinado La Plana del Vent operará en julio

La planta de ciclo combinado La Plana del Vent de Gas Natural, en Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, entrará en funcionamiento el próximo mes de julio con una potencia total de 800 Mw, después de acumular unas inversiones totales de 360 millones de euros. Pág. 12

En el centro de Tarragona

ALEXANDRA aparthotel ***

Rambla Nova, 71
977 248 701

www.ah-alexandra.com

El millor, sempre per al final.

Golf GTI 3p. per 27.990€*

Golf GTI

Automoción Marvi Pº Sunyer, 38 - Tel. 977 326 444 - 43202 Reus

*PVP recomanat a la Península i les Balears (IVA, transport i impost de matriculació inclosos). Gamma Golf GTI: consum mitjà (l/100 km): de 7,9 a 8,1. Emissió mitjana de CO_2 (g/km): 190 a 194.

Medio: Indicador de Economía Sección: Fiscal

Temática: Tributación en la venta de obras de arte

TRIBUNA

FISCAL

Tributación en la venta de obras de arte

Durante el año 2005, el valor de las transacciones de obras pictóricas superó en España los 100.000 millones de pesetas. Según los expertos en el sector del arte las plusvalías se sitúan por encima del 18%, aunque para garantizarlas es necesario que el objeto de compra o venta disponga de una documentación que acredite su antigüedad, autoría, etc. Otros índices económicos como el Mei Moses y el Art Market Research, elaborados por la Universidad de Harvard y el canal Bloomberg respectivamente, sitúan las rentabilidades medias anuales en el sector del arte en torno al 10%.

Su régimen fiscal, a priori, es bastante sencillo. En la venta de dicho bien se puede obtener una plusvalía o ganancia patrimonial, o una minusvalía o pérdida patrimonial.

En el B.O.E del 29/11/2006 pasado se publicó la Ley 35/2006 de 28 de Noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio.

Esta nueva ley entra en vigor con carácter general para el año 2007 en el IRPF, y en el Impuesto sobre el Patrimonio; en el Impuesto de Sociedades y el Impuesto sobre la Renta de No Residentes de establecimientos permanentes se aplicará a ejercicios iniciados a partir de 1 de Enero de 2007, aunque contiene medidas que se aplicarán desde la entrada en vigor, o a partir del 20 de Enero de 2006 en el caso de las Pérdidas y Ganancias patrimoniales.

En el caso que nos ocupa estamos ante uno de los puntos afectados por la última reforma fiscal, ya que el tema de las Ganancias y Pérdidas patrimoniales ha sido uno de los que ha sufrido mayores modificaciones.

La recién estrenada Ley del IRPF realiza una nueva clasificación de las rentas distinguiendo la renta general de la renta del ahorro. Es en esta última donde sitúa las Ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales (en la anterior ley las pérdidas y Ganancias patrimoniales se situaban en la base imponible general si se realizaban en menos de un año o en la base imponible especial en función de si se habían generado en más de un año, con la consiguiente diferencia en el tipo impositivo aplicable).

Ahora, las pérdidas y Ganancias patrimoniales se gravarán todas al 18% cualquiera que sea su periodo de generación.

Por lo tanto lo único que nos queda es determinar los parámetros que conforman el método de cálculo del importe sometido a tributación y que se describen a continuación:

1. El régimen general (aplicable para las adquisiciones posteriores a 31.12.94) lo encontramos en el artículo 34 de la ley de IRPF que establece que el importe de la Ganancia o pérdida patrimonial será la diferencia entre los valores de adquisición y transmisión en las transmisiones onerosas o lucrativas.

Entendemos por VALOR DE ADQUISICIÓN el compuesto por el importe real de la adquisición, (siendo este el precio pagado o el valor que se le asignó en el impuesto de Sucesiones y Donaciones si el bien se adquirió mediante donación o sucesión), más los gastos y tributos accesorios satisfechos inherentes a la adquisición, más el coste de las inversiones y las mejoras.

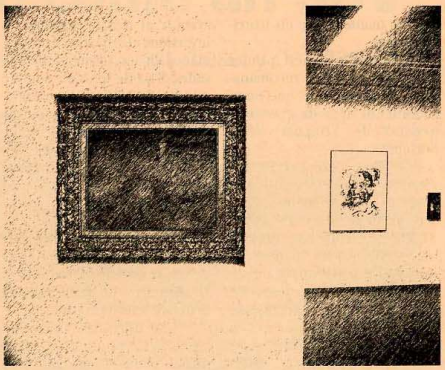

El VALOR DE TRANSMISIÓN está compuesto por el valor real de la enajenación o valor de mercado, (siendo el primero el precio que se recibe si se efectúa la operación de forma onerosa, o el valor que se le asignó en el impuesto de Sucesiones y Donaciones si el bien se transmitió mediante donación), menos los gastos y tributos accesorios satisfechos inherentes a la venta o donación.

'En el sector del arte, las plusvalías se sitúan por encima del 18 por ciento'

Si se han realizado MEJORAS O INVERSIONES se deben distinguir separadamente y hacer un cálculo separado para este concepto, indicando tanto en el momento de la compra como en el de la venta los valores y las fechas correspondientes a las mismas y calculando así mediante la misma fórmula dos ganancias o pérdidas patrimoniales separadas (el del bien propiamente dicho y el de las mejoras)

2. El régimen transitorio, descrito en la Disposición transitoria novena y aplicable a las ganancias patrimoniales derivadas de elementos "NO AFECTOS A ACTIVIDADES ECONÓMICAS" adquiridos con anterioridad a 31/12/1994.

Con este régimen se añade a la ganancia patrimonial calculada conforme al régimen general, ya que no es aplicable a las pérdidas que no se reducen, un componente reductor de dicha ganancia de forma que la reducción se calcula tomando en consideración el número de años por exceso desde la adquisición hasta el 31.12.94 (es decir si el bien se adquirió el 01.10.89, el número de años es de 5,25 por lo que redondeados en exceso serían 6 años) y multiplicando este número de años por un 14.28% de reducción por año transcurrido.

Este porcentaje de reducción se aplica a la ganancia patrimonial generada con anterioridad a 20 de Enero de 2006, entendiendo como tal la parte de la ganancia patrimonial que proporcionalmente corresponda al número de días transcurridos entre la fecha de adquisición y el 19 de Enero de 2006, ambos inclusive, respecto al número total de días que hubiera permanecido en el patrimonio del contribuyente.

3. En este punto señalaremos las REGLAS ESPECIALES existentes en el artículo 37, donde se matiza la regla general por existir un hecho diferencial en los valores de transmisión.

Ejemplos de esto son las permutas, donde el valor de transmisión se escoge entre el mayor del valor de mercado del bien entregado o el valor de mercado del bien recibido, o las rentas vitalicias y temporales donde el valor de transmisión es el valor actual financiero actuarial de la renta.

Por último señalar que este nuevo régimen de la Ley 35/2006 tiene una excepción para los contribuyentes que transmitieron después del 20-01-2006 y que fallecieron antes del 30 de Noviembre, ya que los herederos aplicarán el régimen transitorio anterior y no el de la nueva norma. ■

Pedro Romero
Economista
Lexland Abogados
www.lexland.es

LA PROPERA REUNIÓ... A L'HOTEL CLASS VALLS

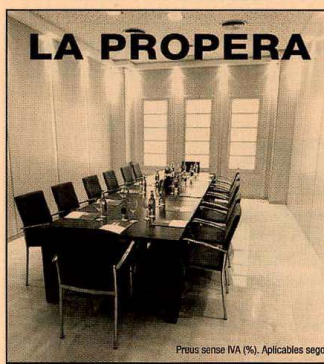

A l'**Hotel Class** trobarà una àmplia oferta de sales de reunió equipades amb l'última tecnologia per a que pugui realitzar tot tipus de reunions, presentacions, convencions,...
El Restaurant **El Tast** farà que el moment dels àpats sigui un plaer per al seu paladar.

- Sala de reunions al matí + coffee break + dinar 23€
  * Suplement d'ús de la sala per a tot el dia - 7€
- Sala de reunions tot el dia + coffee break al matí i a la tarda + dinar 31,5€
- Sala de reunions tot el dia + coffee break al matí i a la tarda + dinar i sopar + allotjament amb esmorzar 73€
  * Suplement habitació doble per a ús individual - 16€

HOTEL CLASS VALLS ★★★

elTast RESTAURANT

Preus sense IVA (%). Aplicables segons disponibilitat. Oferta vàlida fins el 31 de maig de 2007. El lloguer de la sala inclou el muntatge escollit, flip-chart o pissarra, pantalla de projecció, servei de telèfon i/o internet ADSL i/o WIFI.

Passeig del President Tarradellas / Ctra. nacional 240 - 43800 VALLS (Tarragona) - Tel. 977 60 80 90 - Fax 977 60 80 09 - www.hotelclassvalls.com - info@hotelclassvalls.com